

7/ Junio/18



Recibra 2:29 pm 1 escrito original de 19 hojas
16 anexos y 1 CD.

6 copias de traslado de 19 hojas, 16 anexos y 1 CD. cada una.

Ilse Suárez Luévano



**PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
VS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE)

CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN

ERNESTO RAMIREZ DURON Y

ENRIQUE FLORES FLORES.



Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de junio del 2018

Secretaria Técnica del Consejo Distrital VII
del Instituto Estatal Electoral del Estado de
Aguascalientes

P r e s e n t e.

Lic. **Jacobo Alejandro Silva Arenas**, en mi calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital VII del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, personalidad que tengo reconocida y acreditada antes este organismo electoral, señalando como domicilio legal para recibir cualquier clase de notificaciones el ubicado en **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO con el debido respeto expongo:

Que con fundamento en lo establecido por el Artículo 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar en tiempo y forma **ESCRITO DE QUEJA ELECTORAL** en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** con domicilio en Avenida Independencia 1865, C.C. Galerías, Segunda Sección, C.P. 20124, Aguascalientes, Aguascalientes, **el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** con domicilio en Dr.



Jesús Díaz de León 502, Barrio del Encino, C.P. 20240, Aguascalientes, Aguascalientes, el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, con domicilio en Avenida Francisco I. Madero 106 B, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes; los cuales conforman la coalición "**POR MÉXICO AL FRENTE**"; así como de **CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN** candidata a diputada por el distrito 7, **ERNESTO RAMIREZ DURON** auxiliar de la candidata a diputada, y **ENRIQUE FLORES FLORES**, auxiliar de la candidata a diputada, todos ellos con domicilio en **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** por violaciones a lo establecido en el artículo 445, numeral 1, incisos C y F, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que se han utilizado elementos materiales para fines electorales a favor de la candidata del distrito VII denunciada que se encuentran prohibidos por la ley, lo que genera una inequidad en la contienda.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 269, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto:

- a) **Nombre y domicilio del denunciante:** El que ha quedado asentado en el proemio del presente curso.
- b) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente:** Como ha quedado señalado en el proemio, mi personería se encuentra acreditada y reconocida por esta autoridad, la autoridad responsable.
- c) **Ofrecimiento y aportación de pruebas:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente del presente escrito.
- d) **Nombre y firma autógrafa del promovente:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente de la presente demanda.



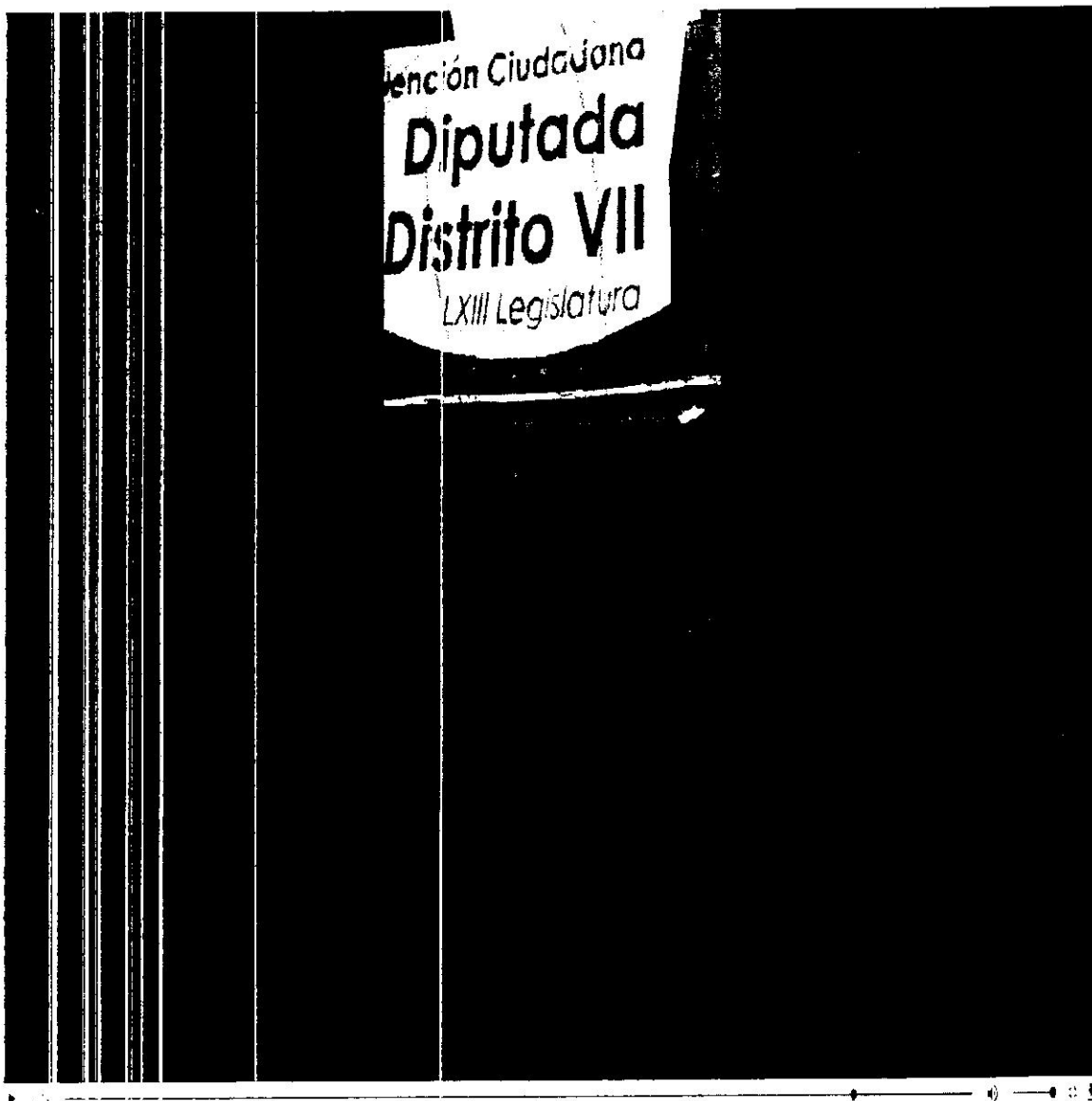
Precisado lo anterior se hace valer lo siguientes:

HECHOS

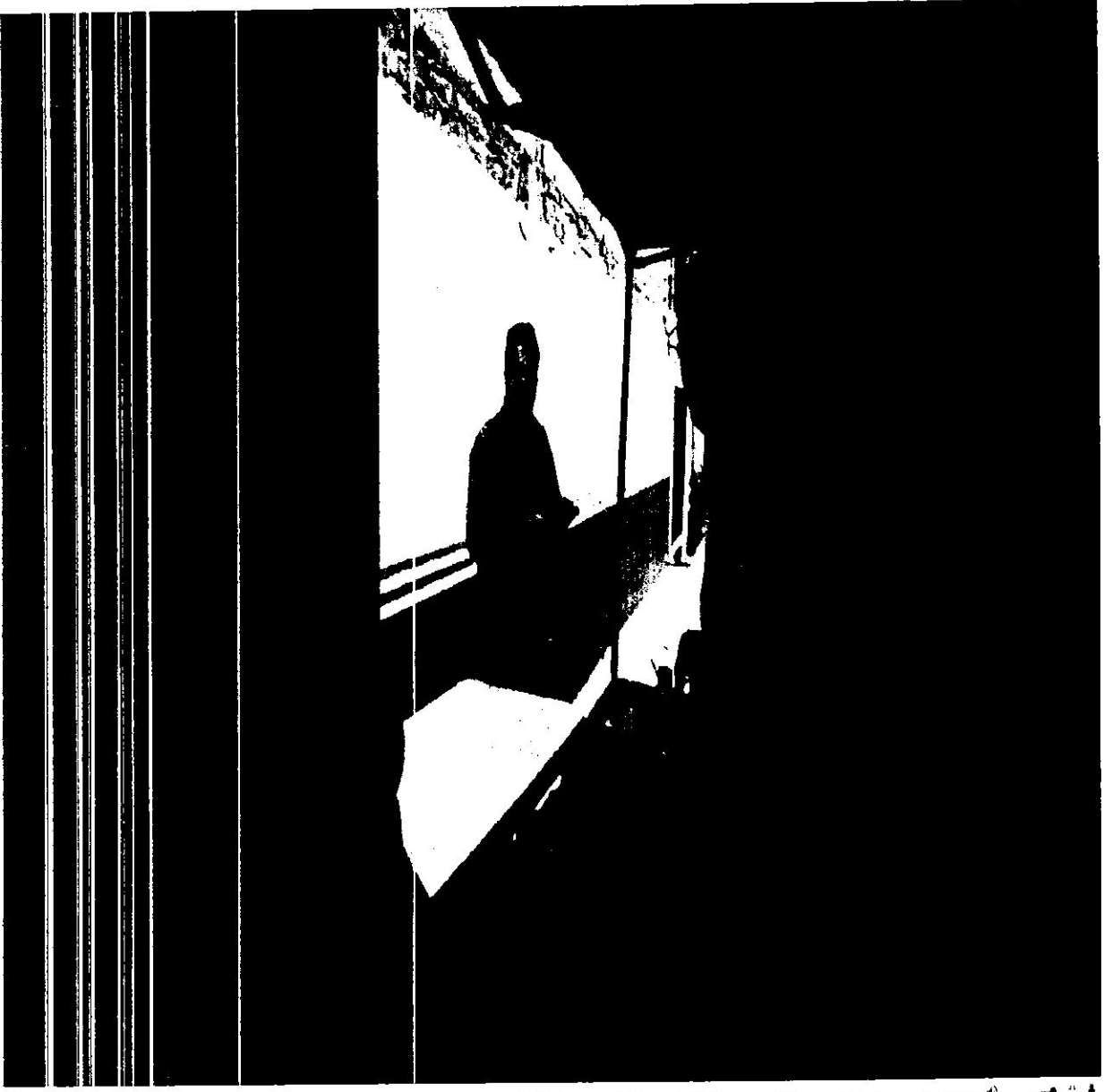
1. El mes de octubre de dos mil diecisiete dio inicio el proceso electoral para la elección a diputados locales en el Estado de Aguascalientes.
2. El 15 de mayo del año en curso comenzaron las campañas, donde es hecho notorio que la C. **CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN** es candidata de la coalición "Por México al Frente".
3. Que en fecha 17 de mayo del año en curso aproximadamente entre las 15 horas y 15:40 horas, me enteré que afuera de la Casa de Gestión del Partido Acción Nacional en el municipio de Jesús María, se encontraba un camión de carga con costales de cemento, los cuales estaban siendo bajados y colocados dentro de dicha casa de gestión por orden de **ERNESTO RAMIREZ DURON** y **ENRIQUE FLORES FLORES**, por lo que inmediatamente se solicitó el auxilio de la Oficialía Electoral, la cual acudió a dar fe de las ilegalidades ya precisadas haciéndolas constar en el oficio con numero de diligencia IEE/OE/028/2018, además al ingresar al domicilio y requerir se explicara la razón de la existencia de los costales de cemento en dicho lugar, nos fue proporcionado un volante con el que se establecía que tales costales se entregaban en apoyo de la candidata a diputada por el distrito VII municipal **CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN**, situación que se desprende del mismo volante.
4. Que en virtud de lo anterior, y toda vez que se viola la normativa electoral, a nombre del partido que represento, se hace constar los hechos consistentes en la utilización de recursos materiales prohibidos con el fin de generar coacción para apoyar a ciertos candidatos, a través de la entrega de costales de cemento y volantes a favor de la candidata a diputada del distrito VII, **CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN**, por lo que solicito se informe a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,

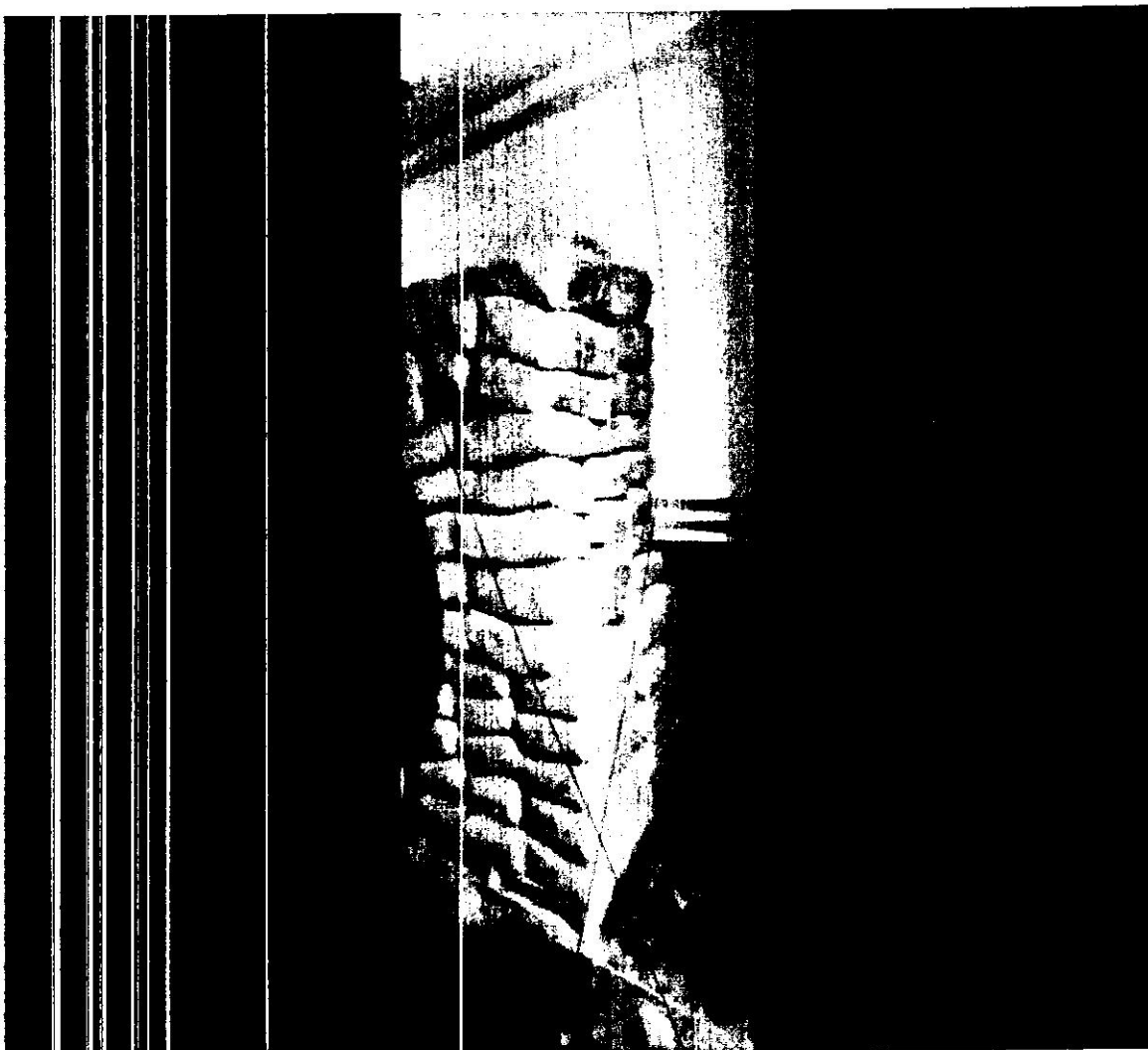
para efecto de que tenga conocimiento del material y circunstancias motivo de la presente queja.

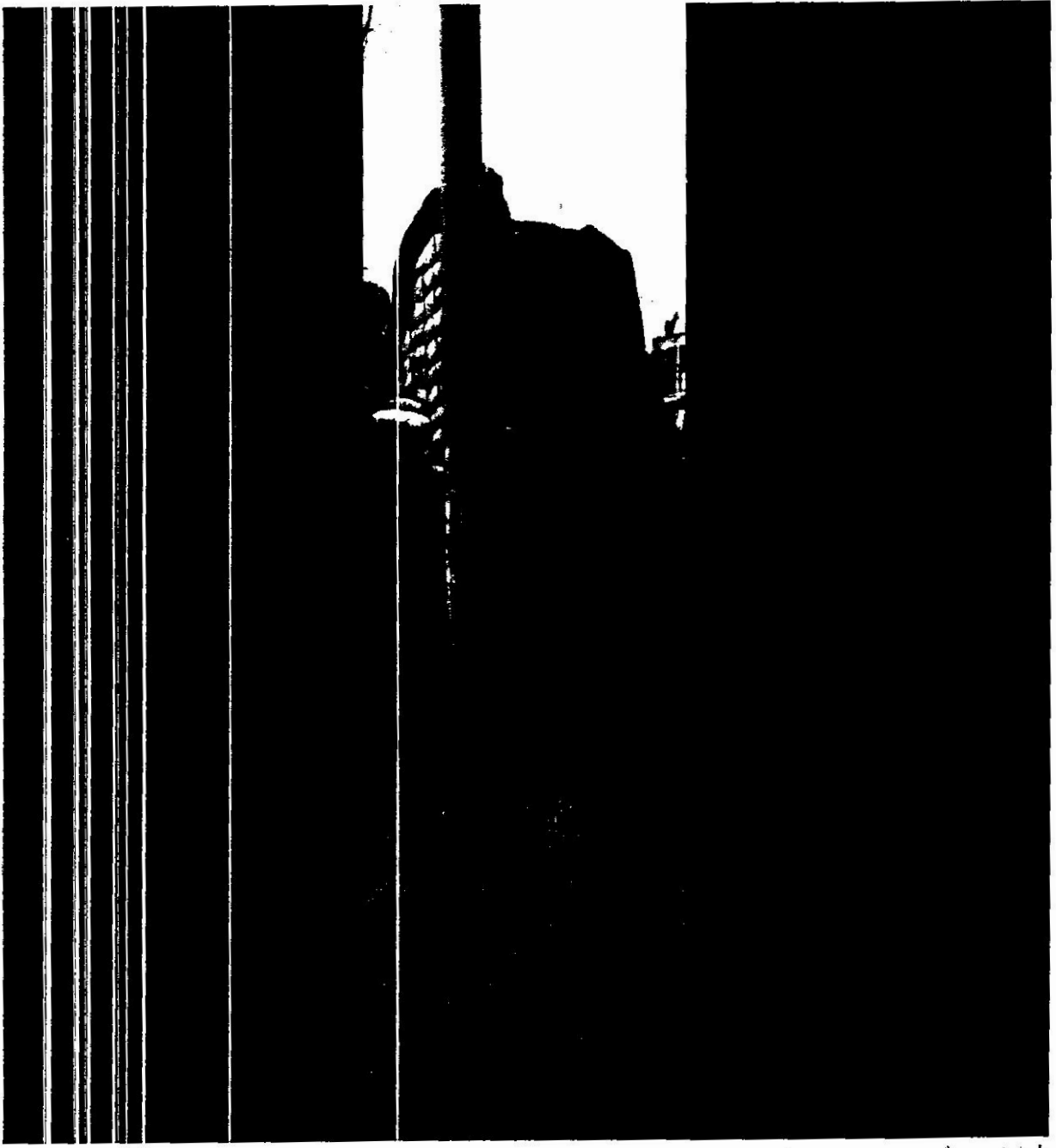
Los anteriores hechos se pueden comprobar en las siguientes imágenes y videos que se anexan a la presente queja como pruebas:



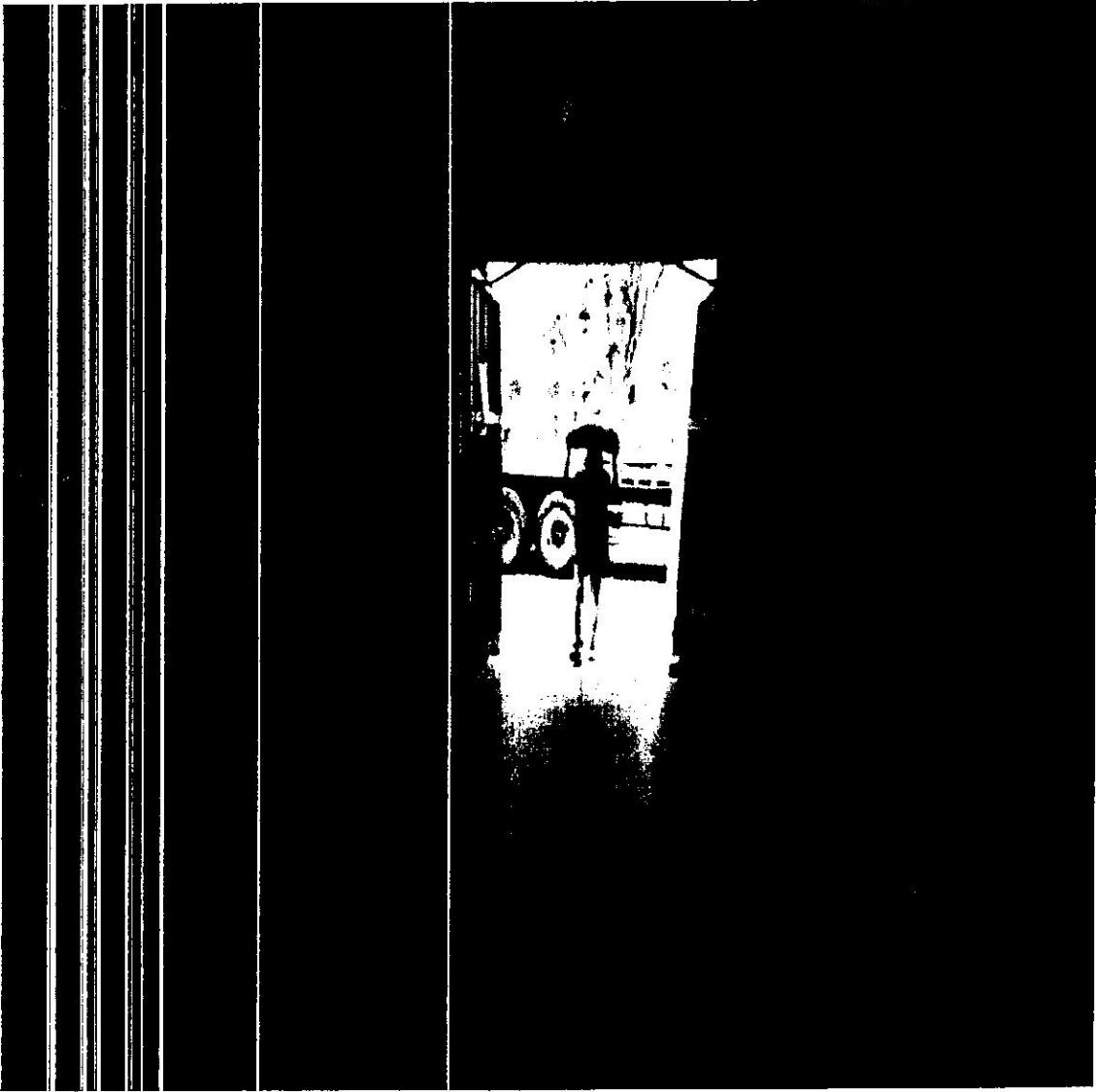




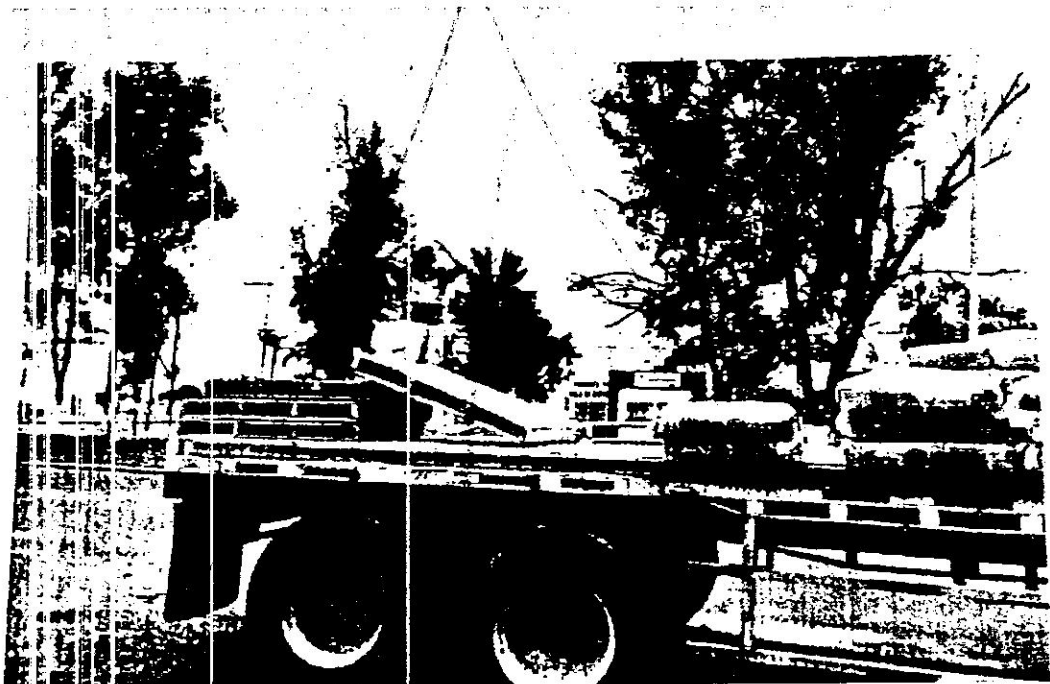




▶ FBI - [Illegible text]



0-4-8



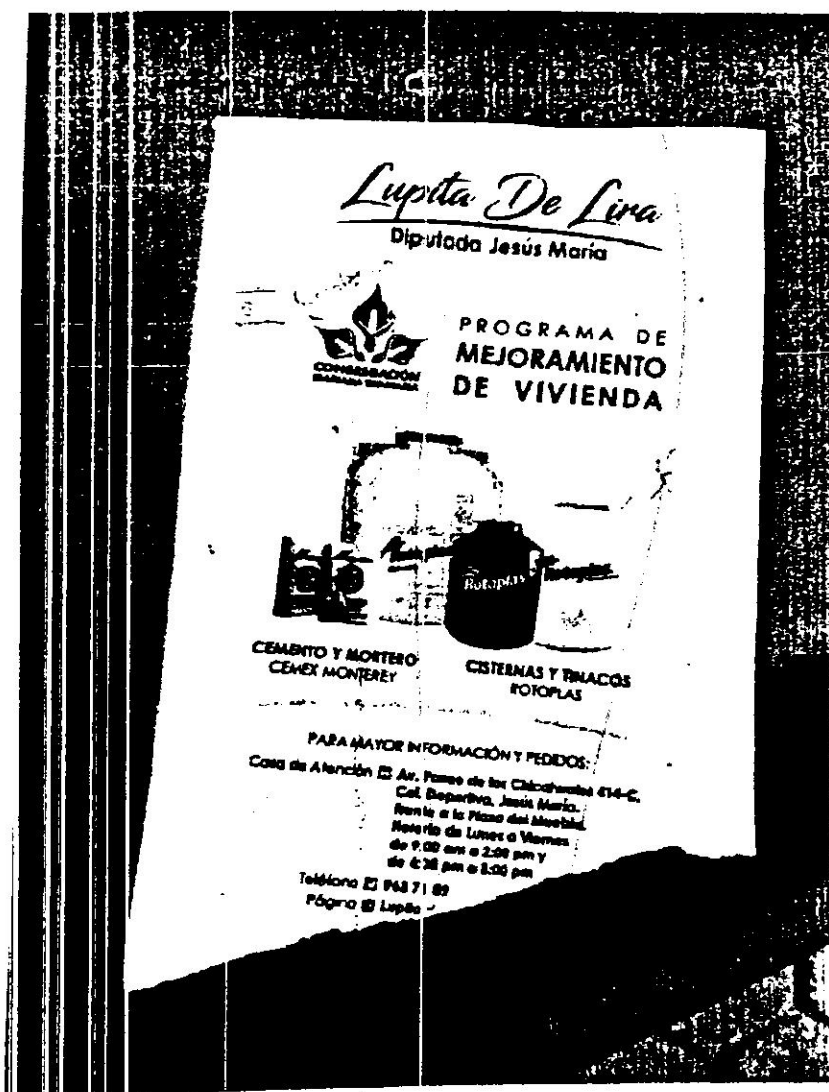
5. Como se puede apreciar en la imagen relativa al volante, este dice "Lupita de Lira" Diputada Jesús Maria, programa de mejoramiento de vivienda, cemento y mortero, Casa de Atención

DATO PROTEGIDO

Aguascalientes, por lo que es un hecho notorio que éste se refiere a la candidata a diputada por el Distrito VII **CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN.**







6. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 445, numeral 1, incisos C y F, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus demás relativos y aplicables, constituyen infracciones para los candidatos a cargos de elección popular omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, y el uso de recursos materiales prohibidos por la ley.

PRECEPTOS VIOLADOS

El artículo 445, numeral 1, incisos C y F, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que se contravienen los principios de equidad e imparcialidad que rigen las contiendas electorales. En este sentido, el citado artículo señala:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

...

c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;

...

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley

De la interpretación de este artículo, tenemos que se viola el principio de equidad en la contienda al utilizarse recursos materiales que no se encuentran registrados y contabilizados para su uso en la contienda, así como por la entrega de materiales que se encuentran prohibidas por la ley, encuadrando en el precepto 241, fracciones I, II, III y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, a su vez, violando los artículos 242, fracciones I, III, VII, XIV; 243, fracción VIII; 244, fracciones II, VIII, X, de la ley ya mencionada.

En este sentido, la candidata llamada Claudia Guadalupe de Lira Beltrán, al hacer entrega de recursos materiales prohibidos por la ley, violó los principios rectores de equidad que rigen a nuestro sistema electoral, y de igual forma los partidos políticos **por la llamada culpa in vigilando, ya que los partidos políticos no hicieron nada para evitar la anterior violación, es que de igual forma resultan responsables.**

Manifestado lo anterior, apporto las siguientes:

PRUEBAS

- 1. DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con numero de diligencia IEE/OE/028/2018, efectuado en fecha 20 de mayo de 2018, en la que se hacen constar diversos hechos y circunstancias acontecidos en fecha 17 del mismo mes y año. Con esta probanza se pretende acreditar la existencia de un camión de carga con costales de cemento, un volante que al rubro dice “Lupita de Lira” Diputada Jesús María, Programa de Mejoramiento de Vivienda, así como diversos costales de cemento dentro de la Casa de Gestión del Partido Acción Nacional en Jesús María, Aguascalientes.
- 2. TECNICA.-** Consistente en 10 fotografías con las cuales se aprecia que dentro de la Casa de Gestión del Distrito VII del Partido Acción Nacional en Jesús María, Aguascalientes, se encuentra un camión de carga con costales de cemento los cuales estaban siendo bajados y colocados dentro de la misma casa, y que al entrar y requerir la explicación de por qué se encontraban ahí los costales, se nos entregó un volante del que se aprecia que dice al rubro “Lupita de Lira” Diputada Jesús María, Programa de Mejoramiento de Vivienda. Pruebas que se adjuntan al presente escrito. Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de recursos materiales prohibidos por la ley, que violentan el principio de equidad en la contienda electoral, se anexan a este escrito videos y fotografías. Esta probanza se adminicula con las documentales en vía de informe.
- 3. TECNICA.-** Consistente en 2 videos con los cuales se aprecia la existencia de un volante publicitario a favor de la candidata a diputada por el distrito VII, un camión con costales de cemento, así como diversos costales de cemento recargados contra la pared dentro de la Casa de Gestión del Partido Acción Nacional en Jesús María,



Aguascalientes. Documento que en original se adjunta al presente escrito mediante disco compacto CD en formato MP4. Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de recursos materiales prohibidos por la ley, que violentan el principio de equidad en la contienda electoral. Esta probanza se adminicula con las documentales en vía de informe.

TRANSCRIPCION DEL VIDEO 1 DE LA DILIGENCIA LLEVADA POR LA C. MTRA. ILSE ELIZABETH SUÁREZ LUÉVANO, SECRETARIA TECNICA DEL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL ESTADO Y DEL C. LIC. JACOBO ALEJANDRO SILVA ARENAS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL ESTADO.

EN EL SEGUNO 07 DEL PRIMERO VIDEO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA QUE NOS RECIBE DE LA DILIGENCIA QUE SE VA A LLEVAR A LO CUAL LA SECRETARIA TECNICA DEL VII CONSEJO DISTRITAL HACE MENCION DE SU CARGO Y LA PERSONA QUE NOS ATIENDE NUNCA SE IDENTIFICA,

-AL SEGUNDO 26 LA PERSONA QUE NOS ESTA ATENDIENDO MANIFIESTA A PREGUNTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARO INSTITUCIONAL SI EXISTIA PADRON, A LO CUAL RESPONDIO EN DE FORMA AFIRMATIVA.

SEGUNDO 00:39 SE VE CLARAMENTE LA CANTIDAD DE BULTOS DE CEMENTO QUE SE ENCUENTRAN YA SIENDO ALMACENADOS EN LA CASA DE GESTION.

SEGUNDO 00:46 SE VE INGRESANDO PERSONA CON UN BULTO DE CEMENTO EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CUERPO PARA SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO.

AL SEGUNDO 00:52 SE LE PREGUNTA A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA, CUANTAS TONELADAS DE CEMENTO SE ESTAN BAJANDO AHÍ EN EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO NO OBTENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LAS PERSONAS DE CASA DE GESTION.

AL SEGUNDO 00:55 LA PERSONA QUE NO SE IDENTIFICO LE SOLICITA UNA ACREDITACION O IDENTIFICACION A LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.

AL MINUTO 01:10 HACE APARICION OTRA PERSONA QUE NO SE IDENTIFICA Y LE ENTREGAN LA CREDENCIAL DE LA SECRETARIA TECNICA A LO CUAL LA TOMA Y REALIZA ALGUNAS ACTIVIDADES CON SU TELEFONO.

AL MINUTO 1:43 SE LE PREGUNTA COMO SE JUSTIFICA LA ENTREGA DE DICHO MATERIAL POR LO CUAL EL CIUDADANO QUE ATIENDE NOS MUESTRA EN ESE MOMENTO EL VOLANTE CON LA LEYENDA "LUPITA DE LIRA" DONDE APARECEN LOS MATERIALES QUE ESTAN ENTREGANDO.

AL MINUTO 2:18 SE MUESTRA EN EL VIDE LA IMAGEN DEL VOLANTE DONDE APARECE EL NOMBRE DE "LUPITA DE LIRA"

AL MINUTO 2:28 SE LE VUELVE A PREGUNTAR CUANTA CANTIDAD DE MATERIAL SE ESTARA ENTREGAN A LO QUE RESPONDE "18 TONELADAS"

AL MINUTO 3:10 LA PERSONA QUE VISTE DE CUADROS DE COMPLEXION ROBUSTA LE MANIFIESTA A LA SECRETARIA TECNICA "DEL OTRO LADO",

TRATANDO DE IMPEDIR QUE PASARA LA SECRETARIA MAS ALLA DE DONDE SE ENCONTRABAN LAS MESAS CON COMPUTADORAS Y LISTADOS, SIENDO QUE LA SECRETARIA SE ACERCABA PARA RECOGER SU IDENTIFICACION OFICIAL.

AL MINUTO 3:24 FINALIZA EL PRIMER VIDEO DE LA DILIGENCIA ELECTORAL.

TRANSCRIPCION DEL VIDEO 2 DE LA DILIGENCIA LLEVADA POR LA C. MTRA. ILSE ELIZABETH SUÁREZ LUÉVANO, SECRETARIA TECNICA DEL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL ESTADO Y DEL C. LIC. JACOBO ALEJANDRO SILVA ARENAS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL ESTADO.

DEL SEGUNDO 00:01 AL SEGUNDO 00:34. SE HACE REFERENCIA LA FORMA DE OPERACIÓN Y QUE ES UNA ENTREGA PERMANENTE DE ESE MATERIAL

AL MINUTO 2:03 SE VE QUE LA PERSONA QUE EN UN PRINCIPIO ATENDIO LA DILIGENCIA, SE ENCUENTRA MANIPULANDO PAPELERIA Y SE OBSERVA COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR.

AL MINUTO 03:06 SE VE LA SALIDA DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CASA DE GESTION DEL PAN, ASI COMO DEL CAMION AUN CON BULTOS DE CEMENTO EN DESCARGA.

MINUTO 03:41 FINALIZA EL SEGUNDO VIDEO.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME. Consistente en la solicitud de informe hecha por el suscrito al Órgano Superior de Fiscalización de Aguascalientes para que informe:

4.1 Respecto a Enrique Flores Flores, si este se encuentra actualmente laborando en dicha institución, y en caso de ser positiva la respuesta, el horario en el que este desempeña sus labores.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME. Consistente en la solicitud de informe hecha por el suscrito a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María para que informe:

5.1 Respecto a Ernesto Ramírez Durón, si este se encuentra actualmente laborando en dicha institución, y en caso de ser positiva la respuesta, el horario en el que este desempeña sus labores.

6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Dado que por su contenido y alcance me favorezca plenamente a mis intereses. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

7. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que me beneficie. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

Las anteriores pruebas tienen relación con todos los hechos y argumentos manifestados en la presente queja.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

En términos de lo señalado en el artículo 468 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se emitan medidas precautorias para los siguientes efectos: sea requerido a la candidata de la coalición **“POR MÉXICO AL FRENTE”**



CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRAN para que no haga entrega de los volantes y costales de cemento descritos en líneas anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Instituto pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito de queja en cuestión.

SEGUNDO.- Tenerme por aceptadas las pruebas.

TERCERO: Previos trámites de ley, se turne a la autoridad competente para los efectos de ley.

PROTESTO LO NECESARIO

DATO PROTEGIDO

Lic. Jacobo Alejandro Silva Arenas

Representante del Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo Distrital VII del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes